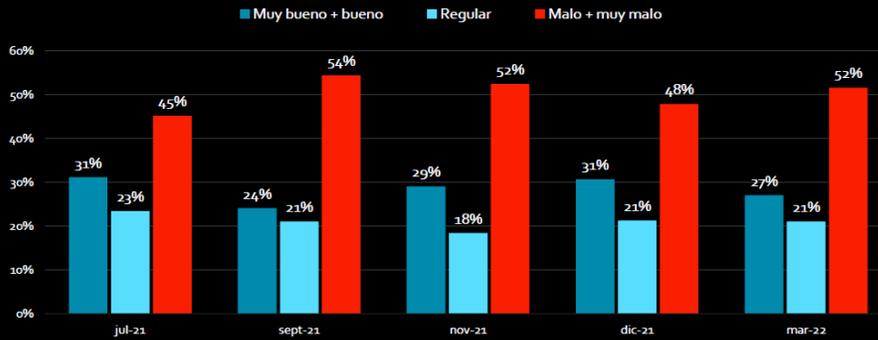
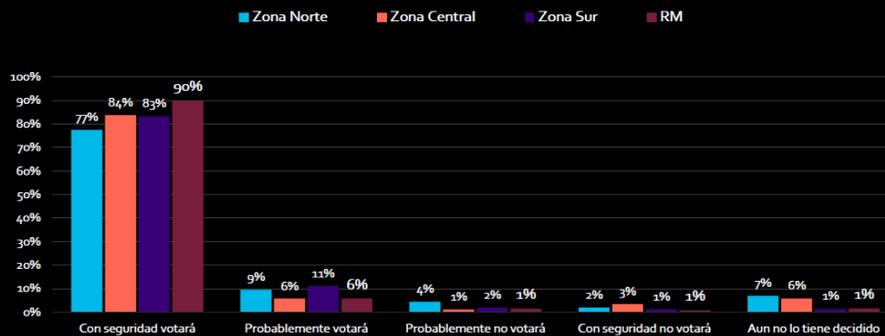


En general, ¿Cómo evaluaría Usted el desempeño que han tenido hasta ahora los miembros de la Convención Constitucional? (evolución julio 2021 – marzo 2022)

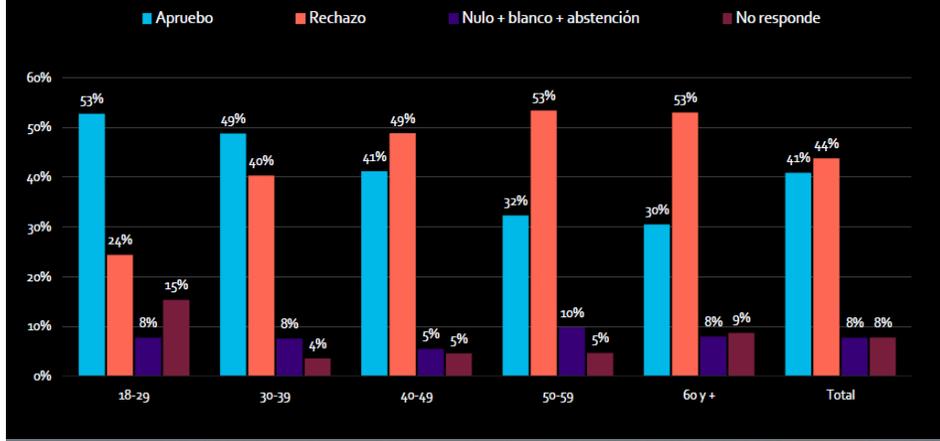


¿Cuán seguro o probable es que Usted vote en el plebiscito de salida para la nueva Constitución que se realizará este año? (según zonas del país)



En el plebiscito de salida para la nueva constitución, ¿Usted votaría? (según grupos de edad)

Feedback
research



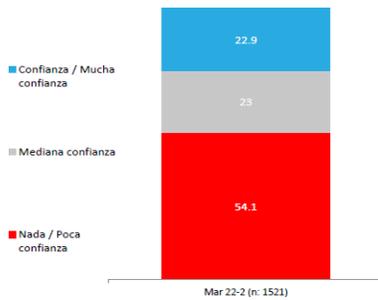
De acuerdo con la encuesta Feedback de marzo de 2022 la evaluación del desempeño de la convención constituyente ha tendido a la baja entre julio de 2021 y marzo de 2022: la muy buena evaluación pasa de 31% a 27% y, la evaluación negativa sube 7 puntos ubicándose en 52% en marzo de 2022.

También se señala que una amplia mayoría estaría por asistir a votar en el plebiscito de salida, aún sabiendo que la votación conlleva carácter de obligatorio en esta oportunidad, y que la opción rechazo obtiene la mayor cantidad de menciones en todos los grupos etáreos a excepción de los jóvenes menores de 30 años.



Confianza en la Convención Constitucional

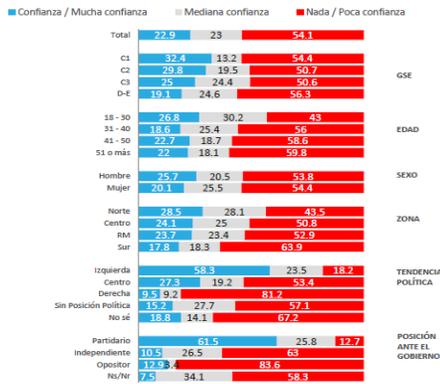
El miércoles 4 de julio asumió la Convención Constitucional, la cual tiene un mandato para redactar una nueva Constitución política para Chile, la que debe ser aprobada en un plebiscito de salida ¿Qué tanta confianza tienes en el trabajo de la Convención Constitucional?



Datos expresados en porcentajes (%). Sobre la Base del Total Entrevistas (N: 1521 EM: +/- 2,5 %)

ACTIVA

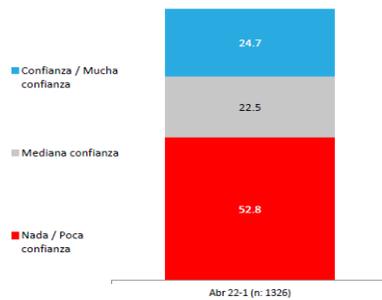
APERTURA POR SEGMENTOS



PULSO CIUDADANO | 44

Confianza en la Convención Constitucional

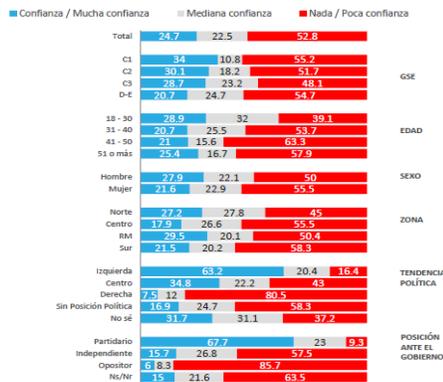
El miércoles 4 de julio asumió la Convención Constitucional, la cual tiene un mandato para redactar una nueva Constitución política para Chile, la que debe ser aprobada en un plebiscito de salida ¿Qué tanta confianza tienes en el trabajo de la Convención Constitucional?



Datos expresados en porcentajes (%). Sobre la Base del Total Entrevistas (N: 1326 EM: +/- 2,7 %)

ACTIVA

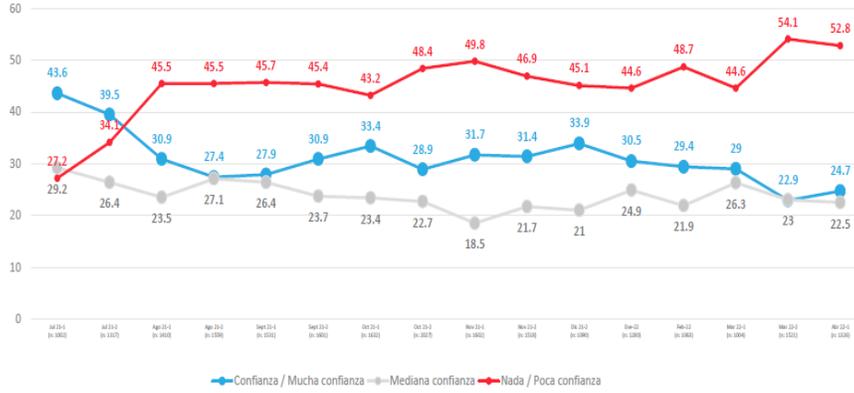
APERTURA POR SEGMENTOS



PULSO CIUDADANO | 43

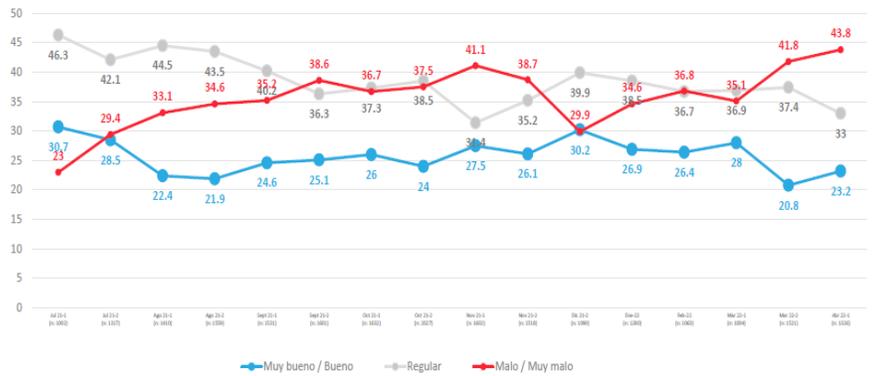
Confianza en la Convención Constitucional

El miércoles 4 de julio asumió la Convención Constitucional, la cual tiene un mandato para redactar una nueva Constitución política para Chile, la que debe ser aprobada en un plebiscito de salida ¿Qué tanta confianza tienes en el trabajo de la Convención Constitucional?

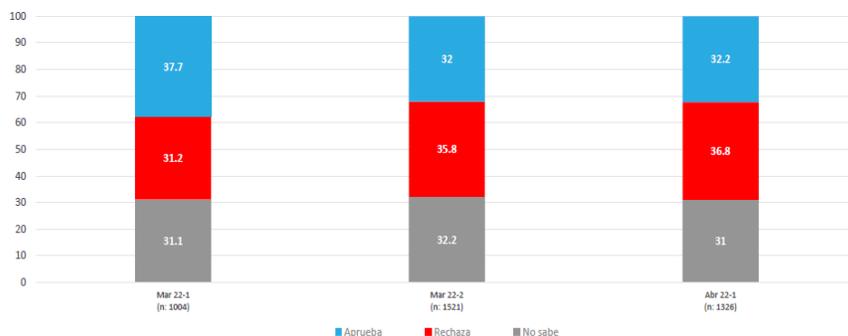


Evaluación funcionamiento general de la Convención Constitucional

Considerando estas primeras semanas de funcionamiento de la Convención Constitucional y de acuerdo a su percepción, ¿Cómo considera que ha sido el funcionamiento general de la convención constitucional, en cuanto a las primeras votaciones, temas discutidos?



La Convención Constitucional debe proponer a la ciudadanía un borrador de la nueva Constitución, la cual debe ser aprobada o rechazada en un plebiscito con voto obligatorio. Con toda la información que conoces hasta ahora, ¿tu estarías votando por?



De acuerdo a la encuesta Pulso Ciudadano de marzo 2022, es posible observar cómo falta de confianza en la convención constituyente medida bajo el concepto de “poca o nada de confianza”, aumenta radicalmente entre las mediciones de julio de 2021 y marzo de 2022. En los inicios de su constitución, la convención contaba con una alta confianza por parte de la ciudadanía, ubicándose ésta en el 44%. Con el paso de los meses, dicha confianza bajó hasta ubicarse en un 22,9% ocho meses después, es decir, la mitad de valoración obtenida al inicio de la medición.

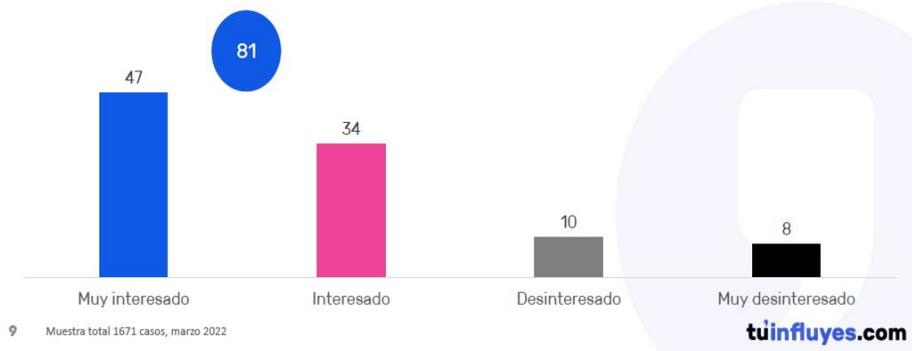
Otro de los aspectos medidos por esta encuesta alude a la evaluación de funcionamiento de la convención. Al igual que lo ocurrido con la confianza, la valoración de buen y muy buen funcionamiento baja de 30,7% a 20,8%, es decir, diez puntos porcentuales menos. Por su parte, la mala evaluación prácticamente se duplica en el periodo analizado.

Lo más notorio, si embargo, se refiere a que en relación a la aprobación de la propuesta constitucional que se realizará en el plebiscito de salida, por primera vez en la medición, el rechazo supera al apruebo, ubicándose el primero en el 32%, mientras que el rechazo alcanza el 36%.



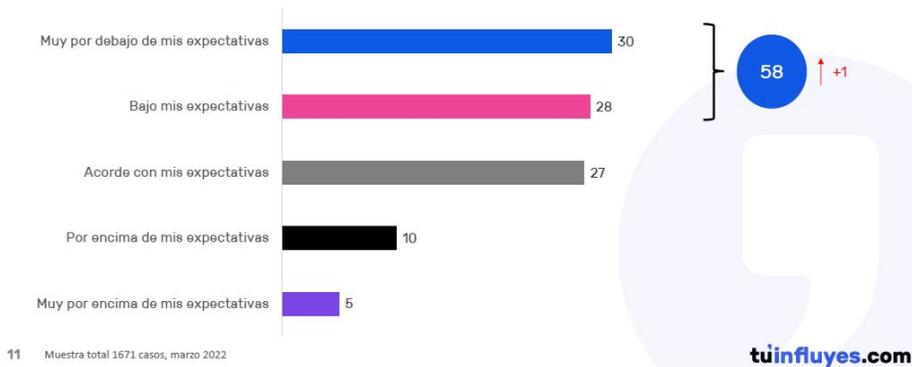
CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL #DATAINFLUYE

¿Cuán interesado o desinteresado está Ud. en el desarrollo de la Convención Constitucional que redactará la Nueva Constitución?



CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL #DATAINFLUYE

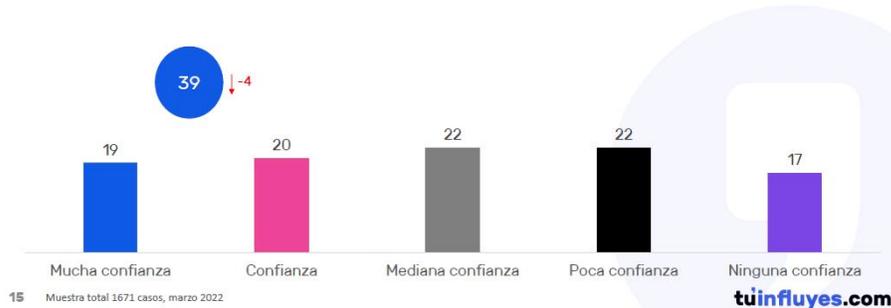
De acuerdo con su percepción o información de lo realizado en la Convención Constitucional, ésta ha estado...



CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

#DATAINFLUYE

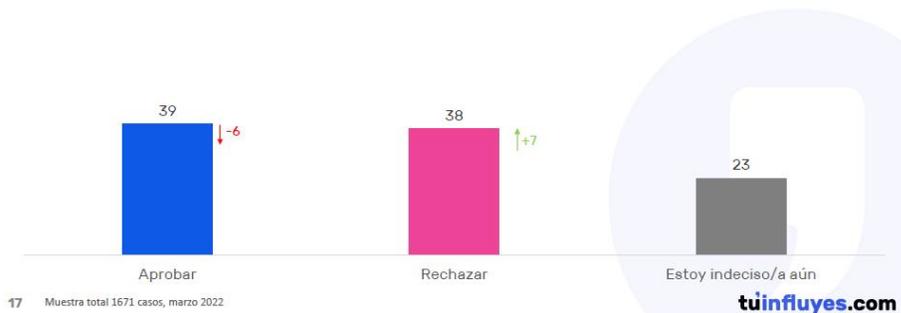
¿Qué tanta confianza o desconfianza tiene Ud. en que se logrará redactar una Nueva Constitución, que sea aprobada por la mayoría del país este año?



CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

#DATAINFLUYE

De acuerdo con los artículos votados y aprobados por 2/3 hasta ahora en la Convención Constitucional, ¿Ud. hoy está más por Aprobar o Rechazar la Nueva Constitución en el Plebiscito de salida?



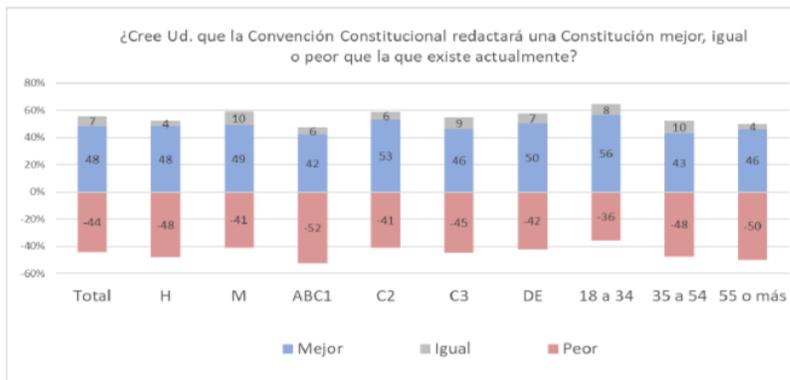
De acuerdo con la encuesta Datainfluye de marzo de 2022, el interés en torno a la convención constitucional registra un alto porcentaje ubicándose en 81% (“interesado y muy interesado”). Junto a lo anterior, se establece que las expectativas en torno a este proceso constituyente se encuentran bajo o muy por debajo de las expectativas de los ciudadanos (58%). Este antecedente unido a la información anterior nos permite concluir que esta mala evaluación no podría ser atribuida a una falta de interés de las personas en relación con la convención, ya que 8 de cada 10 encuestados demuestra alto interés como ya lo señaláramos.

En relación con la confianza en la convención, ésta se ubica en 39%, esto es, 4 puntos menos que la medición anterior, asimismo la desconfianza (“poca o ninguna confianza” se ubica en el mismo nivel, 39%. En términos de la localización geográfica de quienes señalan tener mayores desconfianzas, éstas se concentran en la zona sur del país.

Uno de los datos que más llama la atención en esta medición, se refiere a los porcentajes de aprobación y rechazo en plebiscito de salida, los que se encuentran técnicamente empatados: 39% aprueba y 38% rechaza. Lo que preocupa es que mientras el apruebo baja 6 puntos, el rechazo sube 7 puntos porcentuales.

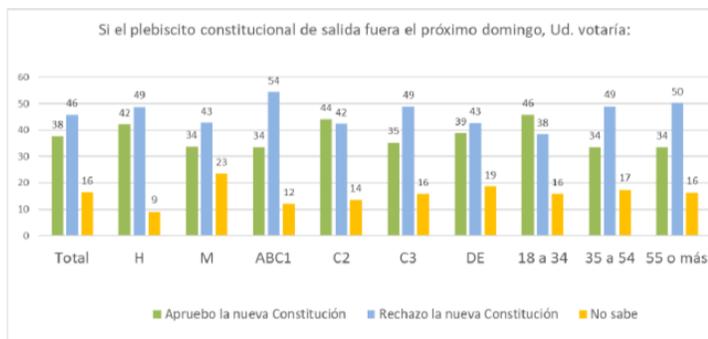
Nueva Constitución versus actual

- ▶ Una mayoría relativa (48%) cree que la Convención redactará una Constitución mejor que la que existe actualmente. Un 44% piensa que será peor y un 7% igual.



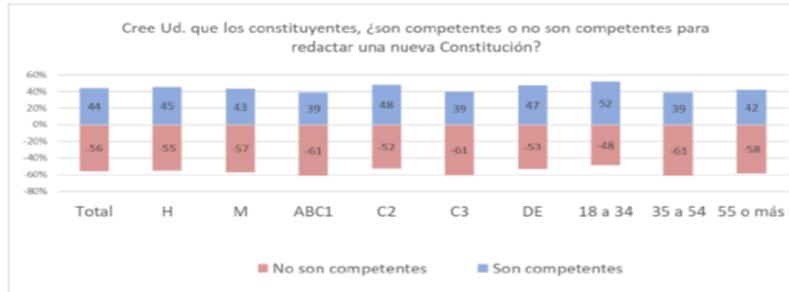
Plebiscito de salida.

- ▶ Si el plebiscito de salida fuera el próximo domingo, una mayoría relativa (46%) votaría rechazo.



Percepción competencia constituyentes

- ▶ La mayoría (56%) cree que los constituyentes no son competentes para redactar una nueva Constitución.



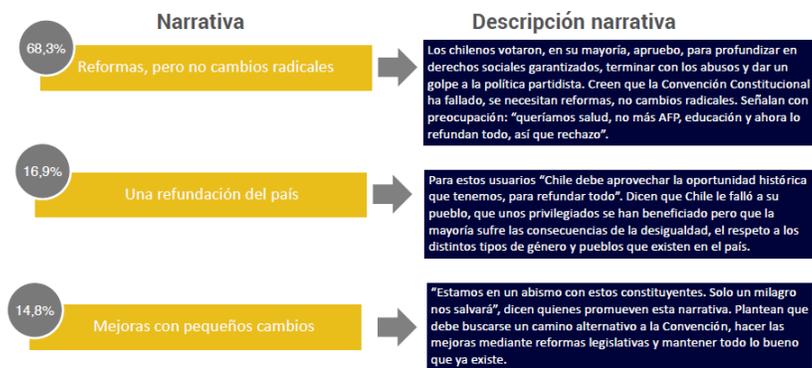
En la encuesta Black and White llama poderosamente la atención que luego de haber tenido un resultado de 80/20 respecto de la idea de una nueva constitución, los porcentajes que creen que esta constitución será mejor que la anterior se alza a el 48%, versus el 44% que cree que será peor que la anterior.

Por otra parte, se establece que el mayor porcentaje de encuestados votaría por un rechazo si el plebiscito fuera mañana, con el 46%. Este rechazo se concentra en hombres por sobre mujeres, en el sector más acomodado ABC1 y clase media C3, y en mayores de 35 años.

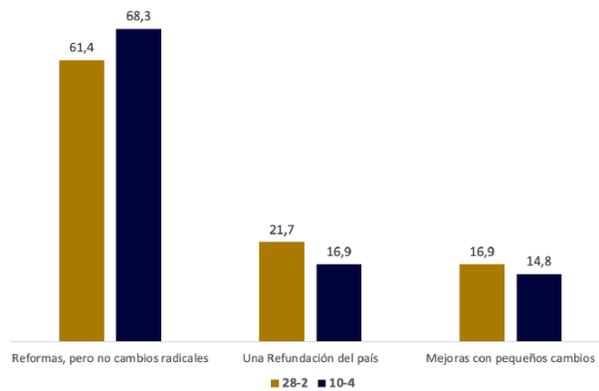
Preocupa asimismo que el 56% de los encuestados cree que los constituyentes no son competentes para llevar a cabo sus tareas. Este porcentaje se concentra en mujeres, en sectores ABC1 y C3 y en jóvenes mayores de 35 años.



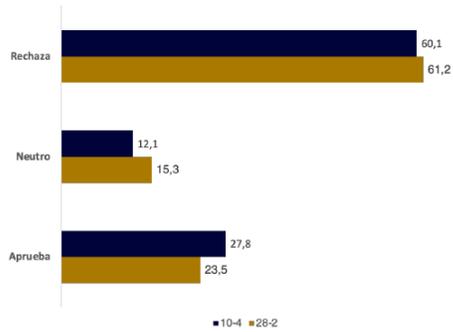
¿QUÉ QUIERE CHILE?



¿QUÉ QUIERE CHILE?



¿QUÉ QUIERE CHILE? (OPINIÓN SILENCIOSA)

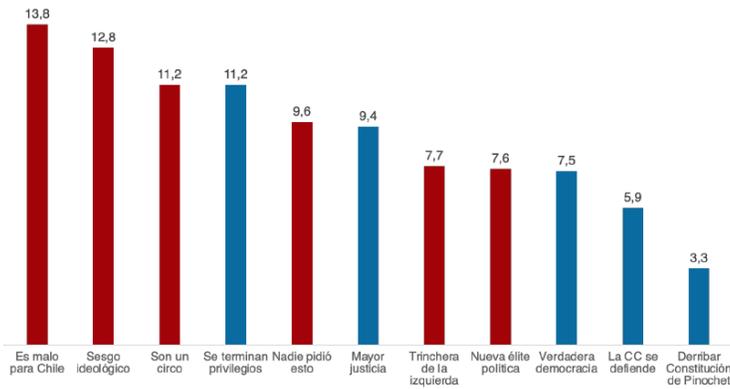


Insight

Para comprender la **Opinión Pública Digital** no sólo debemos observar las opiniones públicamente expresadas. Existen temas complejos donde las personas, por temor a rechazo o críticas, prefieren tener una expresión silenciosa, mediante likes y/o reacciones a comentarios. Es lo que llamamos **"opinión silenciosa"**.

Comparada la opinión publicada, aquella opinión expresada públicamente en la red social Facebook (comentarios), con la opinión silenciosa detectamos que existe un 25% de votantes identificados como centro izquierda que tienen una inclinación de rechazar, pero que no se atreven a expresar públicamente su opinión.

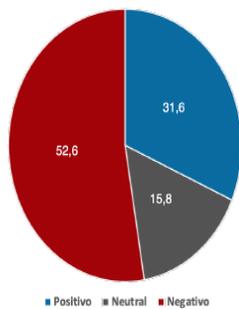
PRINCIPALES NARRATIVAS EN DISPUTA



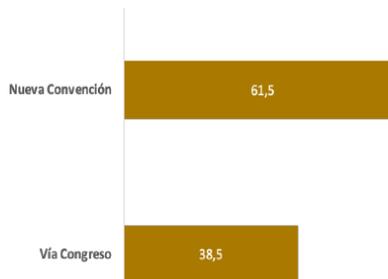
SOBRE LA TERCERA VÍA



Opinión Pública Digital



El marco estratégico define el resultado



De acuerdo a la encuesta que analiza actitudes de las personas frente a la constituyente, en el marco del debate digital que se ha presentado, se obtiene que el 68% de las personas quiere reformas, pero no cambios radicales, el 14,8% pequeños cambios y solo menos de 2 de cada 10 personas desea una refundación. Estas posturas se han exacerbado con el paso de los meses ya que el porcentaje que desea una refundación baja de 21,7% a 16,9% y el que aspira a reformas, pero no radicales aumenta de 61% a 68%.

Por otra parte se analizan las tendencias de apruebo y rechazo, concluyendo que casi el 50% de las personas se inclina por rechazo (48,9%), mientras que 1 de cada 3 se inclina por el apruebo, porcentajes que han mantenido la tendencia entre febrero y abril de 2022.

Asimismo, el estudio contempla la opción “opinión silenciosa”. El estudio señala que “para comprender la Opinión Pública Digital no sólo debemos observar las opiniones públicamente expresadas. Existen temas complejos donde las personas, por temor a rechazo o críticas, prefieren tener una expresión silenciosa, mediante likes y/o reacciones a comentarios. Es lo que llamamos “opinión silenciosa”.

“Comparada la opinión publicada, aquella opinión expresada públicamente en la red social Facebook (comentarios), con la opinión silenciosa detectamos que existe un 25% de votantes identificados como centro izquierda que tienen una inclinación de rechazar, pero que no se atreven a expresar públicamente su opinión”.

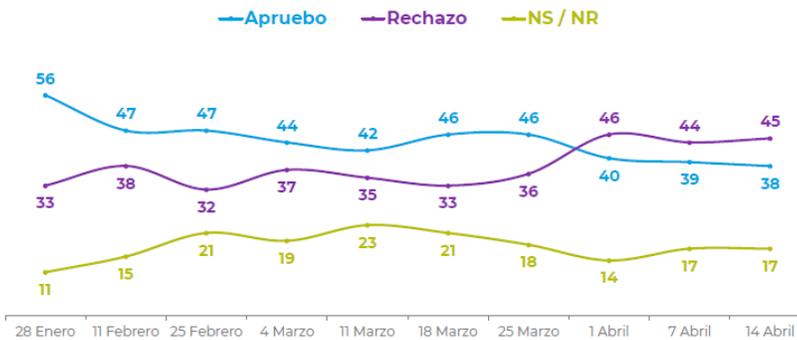
En este contexto, el rechazo se alza por sobre el 60% y el apruebo alcanza solo el 23%.

Interesante también resulta lo observado al sondear respecto de una alternativa de tercera vía, respecto de la cual la mayor parte de las personas se inclina por rechazar, al igual que rechazar en el plebiscito, pero sí opta por convocar a una nueva convención.



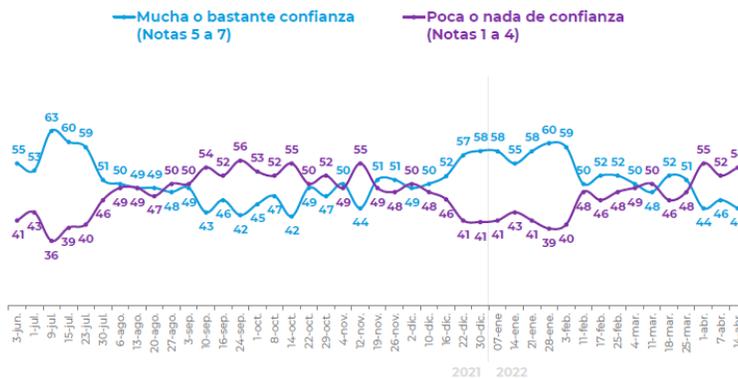
Perspectiva plebiscito de salida

Con la información que tiene actualmente, ¿Ud. votaría apruebo o rechazo a la constitución que proponga la Convención Constitucional en el plebiscito de salida de septiembre de este año? %



Confianza en la Convención Constitucional

Usando una escala de 1 a 7 como en el colegio, donde 1 es "nada de confianza" y 7 es "mucho confianza", ¿Cuánta confianza tiene usted en la Convención Constitucional? %



*El 100% de cada medición se completa con la alternativa "No sabe, no responde".

De acuerdo a la encuesta Cadem, la opción apruebo en el plebiscito cae entre enero y abril de 56% a 38%, mientras que el rechazo aumenta de 33% a 45%. La mayor parte de quienes rechazan tienen entre 35 y 54 años.

En cuanto a la confianza, ésta cae de 60% en enero de 2022, a 44% en abril del mismo año.

Superintendente de Pensiones
Señor Osvaldo Macías Muñoz
Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente oficio y en función de los principios constitucionales de transparencia y acceso a la información pública que deben regir el actuar de la administración del estado, me dirijo a Ud., con el propósito de obtener aclaración respecto de dos interrogantes que me surgen de revisar las tasas de interés técnico, para la modalidad retiro programado (TITRP), determinadas por vuestra institución en los últimos dieciséis meses.

En efecto, y como bien consta de información pública originaria de la web institucional de vuestro servicio, refrendada por distintos medios y análisis que siguen dicha información para distintos fines, entre enero del año 2021 y enero del año 2022 hemos podido observar un aumento constante en las referidas tasas de interés, pasando ella de un 3,71% a un 4,96% en dicho período y meses referidos, aumento sólo interrumpido por la última fijación de tasa, de fecha 1º de abril del presente año, y que rebajó, contra todo pronóstico y tendencia, el dicho factor en 34 puntos base, dejándolo en un 4,62%.

Concretamente, mediante la Circular Nº 2171, del 1º de enero del año 2021, la TITRP fue fijada por el regulador que Ud., encabeza en 3,71% para, posteriormente, mediante Circular Nº 2185, del 1º de abril del mismo año, subir la TITRP a 3,08%.

Sin embargo, en julio del año 2021 podemos observar que si bien la tasa volvió a ser subida por el regulador, ello aconteció mediante dos circulares (Nº 2199 y Nº 2200) emitidas el mismo día 2º de julio del 2021, pero estableciendo ellas tasas de interés técnico distintas para los antiguos pensionados (4,32%) respecto de los nuevos o futuros que desearan pasar al sector pasivo a partir de dicha fecha (3,66%), fijaciones que generan la primera de nuestras dudas, a saber, qué motiva que para la misma modalidad de retiro programado vuestro servicio decida establecer dos tasas de interés distintas ?. En otras palabras, en base a qué parámetros, técnicamente validados por expertos y sobre la base de los mismos elementos de cálculo determinados por la autoridad en conformidad a ley, decretos y resoluciones por todos conocidos, el regulador puede proyectar una evolución del mercado distinta para unos y otros pensionados, ello al punto de pretender que aquél será más beneficioso en términos de rentabilidades y retornos para los antiguos pensionados por sobre los nuevos ?

Concretamente, en conformidad al artículo 65 del DL 3.500 del año 1980, el capital necesario para pagar una unidad de pensión al afiliado “se calculará utilizando las bases técnicas y la tasa de interés a que se refiere el inciso cuarto del artículo 64” de dicho cuerpo legal, disposición esta última que establece que “para el cálculo de esta tasa se podrán considerar parámetros tales como la tasa implícita de las rentas vitalicias, el promedio de rentabilidad real de los Fondos de Pensiones y las

tasas de interés de largo plazo vigentes al momento del cálculo.” Y el mismo artículo 64 establece que la tasa de interés es calculada en la forma que se establezca por los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda mediante decreto supremo conjunto, decreto que en la especie corresponde al N° 47 del 27 de septiembre del año 2019.

Pues bien, el Decreto Supremo Conjunto N° 47 de los ministerios ya señalados establece, a partir del 1 de octubre de 2019, la siguiente forma de cálculo de la tasa de interés a utilizar para el cálculo de los retiros programados y las rentas temporales:

Artículo 1º.- La tasa de interés a utilizar para el cálculo de los retiros programados y las rentas temporales a que se refiere el inciso cuarto del artículo 64 del decreto ley N° 3.500, de 1980, será la misma para todos los Tipos de Fondos y Administradoras de Fondos de Pensiones y corresponderá a aquella resultante de ponderar por un 80% la tasa de interés equivalente derivada de un vector de tasas de interés y por un 20% la tasa de retorno anual promedio de los Fondos de Pensiones C, D y E.

Artículo 2º.- El vector de tasas de interés a que se refiere el artículo precedente corresponderá al resultado de sumar al valor de la estructura temporal de tasas de interés real que se señala en el siguiente artículo, un exceso de retorno por sobre el retorno libre de riesgo determinado conforme lo establecido en el artículo 4º siguiente. La tasa de interés equivalente derivada del vector de tasas de interés corresponde a una tasa de interés única representativa de las tasas que componen el vector de tasas de interés y se calcula como la Tasa Interna de Retorno (TIR) de flujos unitarios descontados a cada tasa del vector según el plazo correspondiente.

Artículo 3º.- La estructura temporal de tasas de interés real corresponderá a la denominada "Curva Cero Real" determinada sobre la base de las transacciones observadas de instrumentos emitidos por el Estado y Banco Central de Chile y será obtenida de uno o más proveedores especializados que presten servicios al mercado financiero nacional, seleccionados por la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero. La estructura temporal de tasas de interés real a utilizar corresponderá al promedio de aquellas informadas para el período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año a partir del cual se aplicará la tasa de interés para los retiros programados y rentas temporales. De seleccionarse más de un proveedor, la estructura temporal de tasas a utilizar corresponderá al promedio de aquellas informadas por los proveedores.

Artículo 4º.- El exceso de retorno por sobre el retorno libre de riesgo corresponderá al ciento cincuenta por ciento del promedio de los excesos de retorno diarios, obtenidos para instrumentos de renta fija con clasificación de riesgo igual a A, incluyendo las subcategorías A+ y A-, para el período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año a partir del cual se aplicará la tasa de interés para los retiros programados y las rentas temporales. Los instrumentos de renta fija a considerar en el cálculo del exceso de retorno por sobre el retorno libre de riesgo, serán definidos conjuntamente por la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero.

El exceso de retorno por sobre el retorno libre de riesgo será obtenido de uno o más proveedores especializados que presten servicios al mercado financiero nacional, seleccionados por la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero. De seleccionarse más de un proveedor, el exceso de retorno por sobre el retorno libre de riesgo a utilizar corresponderá al promedio de aquellos informados por los proveedores seleccionados.

Artículo 5º.- La tasa de retorno anual promedio, a que se refiere el artículo 1º, se obtendrá a partir de anualizar los retornos reales promedio mensuales del Sistema de Fondos de Pensiones de los últimos 120 meses de cada uno de los tipos de Fondo antes mencionados, finalizados al cierre del mes de septiembre del año a partir del cual se aplicará la tasa de interés para los retiros programados y las rentas temporales. La tasa de retorno mensual promedio de los últimos 120 meses se estimará ajustando una línea de tendencia a las rentabilidades reales mensuales en el período aplicable. Para el cálculo de este promedio, la rentabilidad de los Fondos C, D y E será ponderada por un 20%, 60% y 20%, respectivamente.

La metodología para la determinación del vector de tasas y el promedio ponderado de los retornos anuales reales de los Fondos de Pensiones C, D y E, será definida por la Superintendencia de Pensiones en la Circular a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 6º.- La tasa de interés a utilizar para el cálculo y recálculo de los retiros programados y las rentas temporales será informada mediante Circular por la Superintendencia de Pensiones a las Administradoras de Fondos de Pensiones a más tardar el 10 de octubre del año a partir del cual deberá aplicarse. En la misma oportunidad, se informará el nombre del o los proveedores seleccionados para la determinación del vector de tasas de interés y el exceso de retorno.

Así, y del análisis de detalle de las disposiciones precedentemente citadas y que regulan la forma de cálculo y determinación de la TITRP, es evidente que cada uno de los componentes o determinantes del cálculo y proyección que el regulador debe realizar están dados por la normativa textualmente reproducida en el presente oficio, y ello con total detalle y especificidad estadístico matemático financiera.

En virtud de lo anterior la dicha normativa establece expresamente que la TITRP, incluidas las rentas temporales, será la misma para todos los tipos de Fondos y para todas las Administradoras, y será la resultante de ponderar por un 80% la tasa de interés equivalente derivada de un vector de tasas de interés y por un 20% la tasa de retorno anual promedio de los Fondos de Pensiones C, D y E.

De la misma manera, y a mayor abundamiento, el vector de tasas de interés, la tasa de interés equivalente, la tasa interna de retorno, la estructura temporal de tasas o "Curva Cero Real", las transacciones de instrumentos emitidos por el Estado y el Banco Central de Chile a observar y considerar, los proveedores especializados de información financiera que podrán intervenir, la forma de selección de estos últimos, los períodos de meses a considerar en el análisis dicho, el

exceso de retorno por sobre el retorno libre de riesgo, la calificación y forma de determinación de los instrumentos de renta fija para los efectos del cálculo de dicho exceso de retorno, el procedimiento para anualizar los retornos reales promedio mensuales del Sistema de Fondos de Pensiones, los porcentajes de ponderación de las rentabilidades de los Fondos C, D y E para la obtención de la tasa de retorno mensual promedio, la metodología para la determinación del vector de tasas y el promedio ponderado de los retornos anuales reales de los Fondos de Pensiones C, D y E, incluida la forma y tiempo de notificación a las Administradoras de Fondos de Pensiones de la tasa de interés a utilizar para el cálculo y recálculo de los retiros programados y las rentas temporales, están todos absolutamente normados y claramente determinadas en la normativa dicha y en las resoluciones de complemento a que la dicha normativa refiere, y que no citamos por ser de público conocimiento y para no extender innecesariamente el fundamento de la presente consulta de información.

POR TANTO, ruego a Ud., se sirva aclarar la inquietud planteada, toda vez que vuestra decisión de determinación de dos tasas de interés distintas para un mismo período respecto de una misma modalidad de pensión no se entiende, generando efectos indeseados respecto de la legitimidad del sistema privado de pensiones ya fuertemente cuestionado por las razones por todos conocidas.

Por último, y como segunda consulta, solicito a Ud., pueda aclarar los fundamentos para la determinación de la última fijación de tasas de interés técnico, ello toda vez que, concordante con el alza sostenida de tasas de interés en el mundo y, también, en el país, vuestra Superintendencia, con posterioridad a la dualidad de tasas ya referida de julio del año 2021, perseveró en la curva al alza en la determinación de las siguientes dos TITRP, ello tanto en la Circular N° 2214 de octubre 2021 al establecer un factor de 4,42% para el trimestre octubre-noviembre-diciembre de ese año, como en la Circular N° 2227 de enero del año 2022 donde fijó una tasa de 4,96% para el trimestre enero-febrero-marzo del presente año, tendencia que rompió abruptamente, y contra todos los pronósticos de expertos en mercados financieros, y contra las propias tendencias de los mercados, al proceder a la baja de la TITRP mediante la Circular N° 2241, de 1° de Abril recién pasado, y fijar ella en un 4,62% para el trimestre abril-mayo-junio de este año 2022.

POR TANTO, y junto con la primera solicitud de información lata y precedentemente expresada, solicito pueda informarnos en detalle las razones para la baja de la última TITRP en 34 puntos base, los impactos que ello genera en los complementos de recursos que deberían activarse por el Fisco con cargo al Pilar Solidario, los montos involucrados en dichos complementos de ser tales, y las consecuencias de vuestra decisión contracíclica de continuar, como se espera y ha anunciado, las alzas de tasas en Chile y en otros mercados, manteniendo las curvas en tal sentido proyectadas por el propio Banco Central y otros institutos públicos y privados del país.

En otras palabras, y respecto de las consecuencias que se consultan, qué medidas de mitigación tiene pensado adoptar vuestra institución si en los meses venideros el stock de recursos disponibles en las cuentas de capitalización, de los más de 700 mil pensionados en modalidad de retiro

programado, se incrementa por encima de vuestras proyecciones de tasas de interés para el período y trimestre dichos ?

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,

Pedro Araya Guerrero
Senador de la República.

Preguntas entrevista Cambio21:

1.- Senador, se siente escuchado por el Gobierno con este proyecto alternativo de retiro de fondos, dado que Ud fue el único en plantear estos tópicos hace una semana en una columna en este mismo medio ?

2.- Insistirá Ud con su propuesta estructural de retiro permanente de las rentabilidades que superen el 7% anual ? Y cuáles son las principales ventajas de esa idea ?

3.- No cree que el Gobierno erró al diseñar este proyecto alternativo prácticamente en secreto ? al punto que la propia subsecretaria de hacienda no conocía esta iniciativa ni su anuncio del martes ?

4.- Cómo solucionaría Ud la restricción a la libertad de los afiliados que impone el gobierno con su proyecto condicionado a ciertas deudas solamente ?

5.- Cree que su idea de transparentar el 10% eliminando los retiros por el 100% que pulverizan ahorros, al llevar a cero millones de cuentas, es viable ?

6.- Qué otra propuesta Ud cree es fundamental tratar de sacar hoy, en el marco de esta discusión, y de real beneficio para los actuales pensionados ?